

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

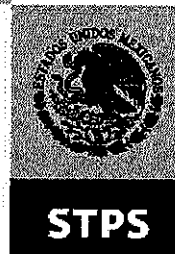
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales

Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

Oficio No.213/DGSST/706/2012.

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



México, D.F. a 25 de junio de 2012

Lic. Christian Turégano Roldán

Director General de Normas y Secretario

Técnico de la Comisión Nacional de Normalización

Presente.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, por este conducto me permito notificar a usted el resultado de la segunda revisión quinquenal de la NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Antecedentes

NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 2002, entró en vigor el 17 de junio de 2002, concluyó su segundo período quinquenal el 17 de junio de 2012 y requiere de su notificación quinquenal en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Justificación

Los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, establecen que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, con base en su opinión, la dependencia competente deberá notificar el resultado de dicha revisión al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

Resultados

Derivado de la revisión realizada a la NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo concluyó que subsiste la necesidad de continuar regulando las características físico químicas de dicho agente extintor.

Al respecto, cabe hacer notar, que la Secretaría de Economía, mediante oficio número DGN.312.01.2008.3645, de fecha 22 de agosto de 2008, manifestó que las normas oficiales

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

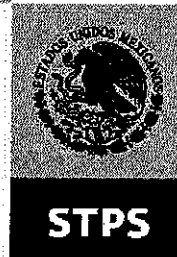
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales

Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

Oficio No.213/DGSST/706/2012.

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



mexicanas relativas a extintores deberían enfocarse al riesgo de incendio, además de establecer las especificaciones de los extintores y agentes extinguidores, para lo cual esa dependencia consideraba factible la emisión de una norma oficial mexicana que regulara dichos productos, bajo su esfera de competencia, tomando como base los argumentos citados anteriormente e invocando el artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo antes expuesto, notifico a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que, como resultado de la segunda revisión quinquenal llevada a cabo por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012, se ratifica su vigencia en los términos actuales, y que esta dependencia procederá a su cancelación una vez que la Secretaría de Economía expida la norma respectiva, a fin de evitar un vacío legal en la materia.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial deferencia.

Atentamente,
El Director General



Lic. José I. Villanueva Lagar

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

C.c.p. Lic. Rafael Adrián Avante Juárez.- Subsecretario del Trabajo.- Presente.

Lic. Vicente Adrián Rojas Álvarez.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.

EGH'MPY'pmv

